



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 273

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se adhiere el Municipio de la ciudad de Posadas al Artículo 1 de la Ley Provincial XVII – N° 208, la cual instituye el Día Provincial de Concientización sobre el Síndrome de Rett, que se conmemora el día 16 de octubre de cada año, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar durante el mes de octubre de cada año, las siguientes actividades y campañas de sensibilización para visibilizar y promover el conocimiento sobre el Síndrome de Rett:

- a) iluminar de color violeta los monumentos históricos y edificios públicos;
- b) brindar charlas informativas en escuelas, instituciones de educación superior y centros comunitarios;
- c) realizar talleres de sensibilización para profesionales de la salud y la educación;
- d) promover campañas de difusión en redes sociales y medios de comunicación institucionales;
- e) organizar eventos culturales y deportivos inclusivos;
- f) incentivar la creación de una red o grupo de apoyo para pacientes y familias;
- g) elaborar y difundir un directorio de servicios, que contenga un listado de profesionales de la salud, centros de rehabilitación y otros servicios disponibles en la ciudad de Posadas para personas con Síndrome de Rett;
- h) llevar adelante cualquier otra acción vinculada a la temática.

ARTÍCULO 3.- Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4.- Se invita a todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, medios de comunicación y a la comunidad en general a adherirse a la presente iniciativa y colaborar en la organización de actividades para conmemorar el día de Concientización sobre el Síndrome de Rett en nuestra Ciudad.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 06 del día 10 de abril de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.